



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

“2.012- En memoria de los Héroes de Malvinas.”

**USHUAIA**

14 DIC 2012

NOTA N° 303 /2012.-

LETRA: Mun. U

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **1773** /2012, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco registrado bajo el Número **7055** y proyecto de Ordenanza de conformidad a la normativa vigente.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14/12/12 Hs. 17:07
Numero:	1679 Fojas: 22
Expte. N°	276/12
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE USHUAIA

Dn. DAMIAN DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. v. D.G. S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 DIC 2012

VISTO el Convenio Marco registrado bajo el Número **7055** y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado con fecha **01** de diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Empresa AMX ARGENTINA S.A a los fines de posibilitar la colaboración entre ambas instituciones para que la Ciudad de Ushuaia obtenga un servicio de Fibra Óptica que permita mejorar las comunicaciones.

Que corre anexada y forma parte del presente copia autenticada del Convenio Referenciado, el que se encuentra registrado bajo el N°

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Incisos 1), 32), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Marco Registrado bajo el Número **7055**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente celebrado con fecha **01** de diciembre 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Empresa AMX ARGENTINA S.A. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1773 / 2012.-

Ing Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Div. D. Adm. y Registro  
D.E. y T. D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7055
Ushuaia, 14 DIC 2012
Dra. Marija Eugenia ECHAGUÉ
Subsecretaría Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO MARCO N°

Municipio de Ushuaia – Claro

Entre el **Municipio de Ushuaia**, en adelante **El Municipio**, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Federico Scirano DNI 18.258.173, con domicilio legal en calle San Martín 660 de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, y **CLARO AMX ARGENTINA S.A.** representada en este acto por Daniel Jorge De Marco, DNI 14.008.952 y Mariano Gerardo Campillo, DNI 23.754.505 en su carácter de apoderados, con facultades suficientes conforme el poder que se anexa al presente, en adelante **"CLARO"**, con domicilio legal en Avda. de Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio a los fines de las notificaciones que en el marco del presente se deban efectuar en calle San Martín 619/625 de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, y en conjunto **"LAS PARTES"**, se celebra el presente convenio (en adelante el **"CONVENIO"**) ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sujeto las siguientes cláusulas:

**Primera** Es objeto de este Convenio posibilitar la colaboración entre ambas instituciones para que la Ciudad de Ushuaia obtenga un servicio de Fibra Óptica que permita mejorar las comunicaciones y la seguridad brindada a los ciudadanos. Permitiendo además a CLARO aumentar la cobertura de su red Celular lo que también significará la posibilidad de brindar un mejor servicio de transmisión celular dentro de la Ciudad de Ushuaia

**Segunda** En dicho marco las partes se comprometen a colaborar entre si, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, realizando todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor servicio hacia la comunidad. Las instituciones firmantes se comprometen a realizar gestiones en común para el desarrollo de las distintas actividades, como así también a generar los instrumentos legales pertinentes para el desarrollo y práctica de aquellos.

**Tercera** Sin perjuicio de lo expuesto, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cuando para la realización de actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los mismos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS QUINHO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**Cuarta** En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

**Quinta** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio la Municipalidad y CLARO designarán un coordinador cada uno para la ejecución del presente. En ese sentido la Municipalidad de Ushuaia designa a Horacio Pendenti (director de Informática) y CLARO designa a Alejandro Perez (Gerente de Implantaciones).

**Sexta** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante actas-acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas.

**Séptima** El plazo de vigencia del CONVENIO (en adelante "PLAZO") se pacta en diez años corridos y contados a partir del día que sea ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes acuerdan que el convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo por igual periodo (diez años corridos) en los mismos términos y condiciones, siempre que ninguna de las partes realice objeciones al respecto dentro de los 180 días previos a la finalización del presente. A la conclusión del CONVENIO, por cualquier causa, CLARO se obliga a desocupar todas las fracciones de los predios que fueron afectados por el presente convenio a EL MUNICIPIO, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno de lado de EL MUNICIPIO.

**Octava.** Se acuerda entre las partes 3 meses de gracia para que cada una de ellas pueda realizar las tareas que dan origen a éste acuerdo. Pasados los 3 meses cada una de las partes está habilitada a comenzar a facturar por el servicio que está prestando. La facturación de los servicios se realizará en forma mensual a servicio vencido según lo detallado en el Anexo 3, Propuesta Técnica, sección propuesta económica de AMX Argentina S.A.

CONVENIO REGISTRADO
7055
BAJO EL N°
14 DIC 2012
Ushuaia,
Dña. María Eugenia EQUICIE
Subsecretaría Legal y Téc.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

*[Handwritten signatures and scribbles]*

ANDREA FLORES  
Jefa Div. Doc. y Registro  
P.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Durante los 3 meses de gracia, la Municipalidad deberá haber autorizado el acceso las fracciones de los predios y la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a CLARO, y CLARO deberá haber ejecutado e implementado exitosamente el proyecto de despliegue de Fibra Óptica.

**Novena.** El valor del servicio de Fibra Óptica prestado por CLARO (Especificado en Anexo 3) será el mismo que el de valor de tener acceso a las fracciones de los predios y permitir la instalación de equipamiento de telecomunicaciones (Especificados en Anexo 2) que el Municipio le otorga a CLARO. El valor de los servicios se encuentra referenciado en el Anexo 3.

Accediendo las partes a compensar los montos que surjan del presente, de conformidad al mecanismo que determine la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia.

Si la obligación de una de las partes tuviera inicio con anterioridad deberá cancelar la misma mediante el correspondiente depósito en la cuenta que a tal fin indique la otra, debiendo presentar la factura correspondiente.

**Decima.** Las partes se reservan el derecho de rescindir el CONVENIO, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Para que proceda tal rescisión, El MUNICIPIO o CLARO deberán comunicar su voluntad en tal sentido -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 180 [ciento ochenta] días.

En el caso de que CLARO quiera rescindir el convenio tendrá 90 (noventa) días para retirar todo el material y equipamiento perteneciente a CLARO (Con excepción de las antenas reemplazadas que permanecerán en manos del Municipio para continuar su utilización). Cumplida esta tarea y con la conformidad del Municipio deberá mantener y garantizar el servicio de Fibra Óptica prestado durante 90 (noventa) días.

En el caso de que el Municipio quiera rescindir el convenio garantizará el acceso al predio y permitirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones durante 180 (ciento ochenta) días. Pasados estos, iniciará la limpieza de las fracciones de los predios afectados en este convenio con cargo para CLARO. Tanto los servicios prestados por el Municipio como por CLARO no podrán ser rescindidos sin causa antes de un periodo menor a los 36 meses de celebrado el acuerdo y la efectiva puesta en marcha de los servicios.

**Undécima.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el CONVENIO -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá sí la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos QUINCE (15) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la

CONVENIO REGISTRADO
7055
BAJO EL N°
14 DIC 2012
Ushuaia,
Dra. Maria Eugenia ECHAGÜE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDELA MUDINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora, a: (i) Exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento -o el cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere ocasionado; o, (ii) Rescindir el CONVENIO, con más la exigencia del pago -a la Parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, le hubiere ocasionado.

**Duodécima.** A los fines del impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES estiman su base imponible en el 1% del valor total del contrato, atribuible a la jurisdicción de Provincia de Tierra del Fuego. Dado que la Municipalidad se encuentra exenta del pago de este tributo, el mismo será soportado por CLARO en la porción correspondiente; siendo responsable de efectuar el pago del gravamen ante la Dirección Provincial que corresponda.

**Decimo tercera.** Para todos los efectos derivados del CONVENIO, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del CONVENIO; donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se cursaren con causa en el CONVENIO. Las Partes podrán cambiar sus domicilios especiales; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio, a la otra Parte y por medio fehaciente, con una antelación no menor de 30 (treinta) días.

**Decimo cuarta.** En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de 10 (diez) días corridos, antes de iniciar otra clase de procedimiento; y, al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a tales controversias. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando -habiendo transcurrido el plazo de 10 (diez) días contados desde el inicio de las negociaciones- las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes podrán ejercer sus derechos en los términos del párrafo que sigue.

Para toda cuestión relativa a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONVENIO REGISTRADO
7055
BAJO EL N° _____
14 DIC 2012
Ushuaia, _____
Dra. María Eugenia EDUARDO
Subsecretaría Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANDRÉS SCURANO  
Cabe Div. D. de Reg. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Contenciosos Administrativos Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Todos los precios mencionados son en Dólares Estadounidenses y serán pesificados de acuerdo a la cotización del Dólar Vendedor publicado por Banco Nación del día Anterior de la Fecha de Emisión de la Factura por parte del Municipio.-

**Facturación y Forma de Pago**

Los servicios serán facturados a mes vencido, en pesos, con fecha de vencimiento de factura de 60 días a la fecha de emisión de la misma y serán por los servicios prestados teniendo una factura, mensual.

**Duración del Contrato**

El contrato tendrá una duración de 10 años corridos contados a partir de la Fecha de Ratificación del Concejo Deliberante

Costo de única vez por adecuación de terrenos: U\$S 57.000.-

Costo Mensual por acceso a las 8 fracciones de los predios e instalación de equipamiento de telecomunicaciones: U\$S 21.643.-

Todos los precios expresados son con IVA incluido

Claro deberá en forma previa a la instalación de los equipos encontrarse al día en sus obligaciones tributarias para con este Municipio. Lo que deberá ser certificado por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia. Situación que se deberá mantener en toda la duración del convenio.

De conformidad, las Partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y o un sólo efecto, dos para cada una de las Partes, en la localidad de Ushuaia, a los 11 días del mes Diciembre del año 2012.-

Apoderado  
Daniel De la Cruz  
Apoderado

Mariano Campillo  
Apoderado

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
7055
BAJO EL N°
14 DIC 2012
Ushuaia,
Dra. María Eugenia ESCOBAR Subsecretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS ACOSTA  
 Jefa Div. Dto. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	7055
Ushuaia,	14 DIC 2012
Dra. María Eugenia MAGÜE Subsecretaria Legal S.D.R.C. Municipalidad de Ushuaia	

## ANEXO 1

## CONVENIO MARCO N°

Autorización de acceso a fracciones del Municipio por parte de CLARO para la instalación de equipos de telecomunicaciones.

**Primera.** EL MUNICIPIO, autoriza a CLARO a instalar equipamiento de telecomunicaciones en ocho porciones de fracciones (en adelante "fracciones") propiedad del Municipio – y ésta la acepta –. Dichas fracciones se encuentran localizadas en diferentes inmuebles (en adelante "PREDIO") propiedad del Municipio, los que serán detallados en el **Anexo 2** que se adjunta como parte integrante del presente. Serán detallados la ubicación de cada predio y cantidad de metros cuadrados de las fracciones

**Segunda.** Las fracciones serán utilizadas para la instalación de equipos de telecomunicaciones, consistentes pero no limitados a: contenedores de equipos, radiobases, radio-enlaces de microondas, enlaces de fibra óptica, monopostes tipo luminarias, antenas, tableros y equipos de energía, conexión para grupo electrógeno móvil, equipos de climatización, cables y accesorios (en lo sucesivo "EQUIPOS").

**Tercera.** Las medidas y dimensiones del sector, podrán ser incrementadas o reducidas – a solicitud de CLARO - HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) siempre que el Municipio lo considere factible y bajo autorización fehaciente del mismo. Las partes dejan expresamente aclarado que el ejercicio de la precitada opción no generará derecho a favor de EL MUNICIPIO a incremento alguno respecto del canon locativo pactado en el presente.

Las instalaciones mencionadas se ejecutarán a modo de ejemplo, como el anteproyecto que se adjunta como **Anexo 2**

**Cuarta.** Las Partes establecen que las fracciones de los predios son en total 8. Por cada PREDIO seleccionado por CLARO, se firmará un acta puntual que se integrará al presente CONVENIO, en caso de existir inconvenientes con alguno de los predios seleccionados se buscará entre las partes otra ubicación conveniente para la buena prestación del servicio que debe realizar CLARO.

**Quinta.** Las Partes dejan expresamente aclarado que también están incluidos en el objeto y en el precio del CONVENIO, las instalaciones complementarias para el correcto funcionamiento de los Equipos; ello, desde la línea municipal hasta el lugar en el que los Equipos estuvieren emplazados o instalados (a título de ejemplo no taxativo: el espacio físico que se utilizará para el recorrido de cables de energía, fibra óptica, entre otros).

**Sexta.** Las Partes dejan constancia que CLARO tendrá derecho a introducir nuevos Equipos en el SECTOR, a cambiar Equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar Equipos del SECTOR, sin reemplazarlos. Queda acordado entre las Partes, que en ninguno de los casos descriptos en este párrafo, CLARO precisará del permiso previo del MUNICIPIO; y que tales modificaciones o

ANDRÉS B. GONZALEZ  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

sustituciones de los Equipos, están incluidas en el objeto y en el Precio del CONVENIO, siempre que las mismas no impliquen la utilización de mayor espacio que el descrito en el Anexo 2

**Séptima.** CLARO destinará el SECTOR autorizado al montaje e instalación de los Equipos y deja aclarado que los Equipos servirán para la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas. EL MUNICIPIO a partir de la ratificación del presente por el Concejo Deliberante se autorizará a CLARO que implante los equipos en las fracciones de los predios afectados en este convenio en el estado de uso y conservación en que se encuentran, y libre de ocupantes, intrusos y enseres a partir de la ratificación del presente por el Concejo Deliberante.

**Octava.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente, a CLARO, a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas siempre que las mismas se adecuen a la normativa vigente – en todo o en parte del Sector- a fin de llevar a cabo y la instalación de los Equipos; lo que involucra construir a su costo – en el Sector- un local (en adelante, "el Local"), con el fin de albergar los Equipos durante el Plazo; con sus correspondientes cableados y conexiones (incluso el acceso de cables de energía, fibra óptica u otros desde la línea municipal). EL MUNICIPIO autoriza a CLARO a utilizar un espacio de aproximadamente 20 metros cuadrados durante el período de instalación de los Equipos, aproximadamente 30 días, a los efectos de permitir el acopio y movimiento de materiales, todo lo cual se encuentra incluido en el precio y el objeto de este contrato.

**Novena. Responsabilidad del Municipio.** EL MUNICIPIO sólo será responsable por los daños que sean perpetrados contra el Local y/o los Equipos, y por los daños que sufrieren el Local y/o los Equipos; en tanto se demostrare que se trata de daños cometidos o causados por EL MUNICIPIO, o por el personal dependiente o contratado por EL MUNICIPIO o por personas que ingresaren al Predio con autorización de EL MUNICIPIO.

**Décima.** Todos los impuestos, tasas, servicios y demás contribuciones (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren al Predio o al Sector, correrán a cargo económico exclusivo de EL MUNICIPIO. CLARO será responsable del pago del consumo del servicio de energía eléctrica que utilizare para la operación de los Equipos; como así también, de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de CLARO.

**Undécima.** El suministro de energía eléctrica consumida por los Equipos a instalar será solicitado por CLARO a la prestadora que corresponda, estando todos los costos de gestión, instalación de pila y/o tablero de energía y su correspondiente medidor, y el consumo a cargo de CLARO.

**Duodécima.** En el caso que se prevea la instalación de luminarias de uso público, el suministro de energía eléctrica consumida por las luminarias a instalar será solicitado por EL MUNICIPIO a la prestadora que corresponda, estando todos los costos de gestión, instalación de pilar y/o tablero de energía y su correspondiente medidor, y el consumo a cargo de EL MUNICIPIO.

CONVENIO REGISTRADO
7055
BAJO EL Nº _____
14 DIC 2012
Ushuaia, _____
Dra. María Eugenia ECHAGÜE Subsecretaria Legal y Tec. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA ALDINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**Decima Tercera.** Será a cargo de CLARO, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en el Sector, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO. En el supuesto de no otorgamiento a CLARO (por cualquier causa) de cualquier habilitación que sea necesaria, el Municipio acordará con CLARO la búsqueda de otro terreno que pueda suplir al no habilitado. CLARO se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar rescindido el presente CONVENIO de puro derecho y mediante la notificación de su decisión, en forma fehaciente, a EL MUNICIPIO con cinco días de antelación. En tal supuesto EL MUNICIPIO deberá reintegrar a CLARO, en la fecha de restitución del Sector, todos los importes cuyo pago se hubiere anticipado por cualquier concepto y que correspondan exclusivamente a períodos no devengados.

**Décimo Cuarta.** EL MUNICIPIO deberá entregar a CLARO los planos y demás documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones y permisos que requiera CLARO y cuya provisión sea a cargo de EL MUNICIPIO, debiendo asimismo suscribir toda la documentación necesaria a tal efecto y realizar todos aquellos actos que requiera la autoridad competente y/o empresa de servicios y/u organismo, a los efectos de obtener y/o conservar las correspondientes habilitaciones y/o permisos. Estas obligaciones se extienden incluso a toda gestión tendiente a obtener el suministro de energía eléctrica que requiera CLARO en el Sector.

**Decimo quinta.** EL MUNICIPIO deberá entregar a CLARO los planos del Predio y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios para la instalación de los Equipos en el Sector.

**Decimo Sexta. Obligaciones de EL MUNICIPIO**

Permitir en el marco de la normativa vigente el tendido -en el Predio y en el Sector- ya sea en forma subterránea y/o aérea, de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiriere CLARO para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Permitir el paso, a través de cualquier ámbito del Predio y/o del Sector, al personal de CLARO y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por CLARO, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia del CONVENIO; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta CLARO no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. EL MUNICIPIO reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. ~~CLARO, y su personal, deberán cumplir con las normas,~~

CONVENIO REGISTRADO	
7055	
BAJO EL Nº	14 DIC 2012
Ushuaia,	
Dra. María Eugenia GONZALEZ	
Subsecretaria Legal y Tec.	
Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

ANDREA F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.E. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

regulaciones e instrucciones razonables que rigieren en el Predio y/o en el Sector; y las que le fueren impartidas por los funcionarios de EL MUNICIPIO; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. En el supuesto que el Sector no tenga un acceso independiente, CLARO deberá coordinar con EL MUNICIPIO el mecanismo más adecuado para el acceso al Sector, fuera de los horarios de apertura habituales del Predio, toda vez que casos de emergencia así lo requieran.

**Decimo Séptima. Responsabilidad de CLARO - Seguros**

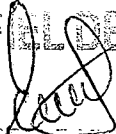
CLARO será responsable por los daños y perjuicios que los Equipos pudieren causar a EL MUNICIPIO, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de CLARO o por los terceros autorizados por la misma (en todos los casos, a las personas o a las cosas), en el uso, mantenimiento y explotación de los Equipos. CLARO manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al Local y/o a los Equipos, al personal de CLARO que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en el Sector, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total [incluido un seguro por daños a los bienes de EL MUNICIPIO, o a las personas que estuvieren en el Sector o desarrollaren actividades en el Sector) derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con el Sector, o con los Equipos, o con las actividades de CLARO. Se adjuntará al presente, la póliza de seguro correspondiente.

**Decimo Octava.** CLARO será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos instalados en el Sector, incluyendo la estructura soporte de antenas que instalará. EL MUNICIPIO será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo del Predio y de todos aquellos elementos instalados en el Predio, excepto lo referido al Sector y a los Equipos instalados en el Sector. En particular, EL MUNICIPIO será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias que eventualmente instale CLARO.

**Decimo Novena.** CLARO podrá ceder los derechos emergentes del CONVENIO a cualquier otra Sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por, CLARO (conforme con el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550), o a cualquier otra Sociedad que se dedique a la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o a cualquier otra actividad. En tal caso, CLARO deberá notificar la circunstancia a EL MUNICIPIO, de manera fehaciente, quedando prohibida la cesión hasta la autorización y comunicación fehaciente por parte de EL MUNICIPIO.

CONVENIO REGISTRADO  
7055  
BAJO EL N°  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. María Eugenia ECHACÚE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

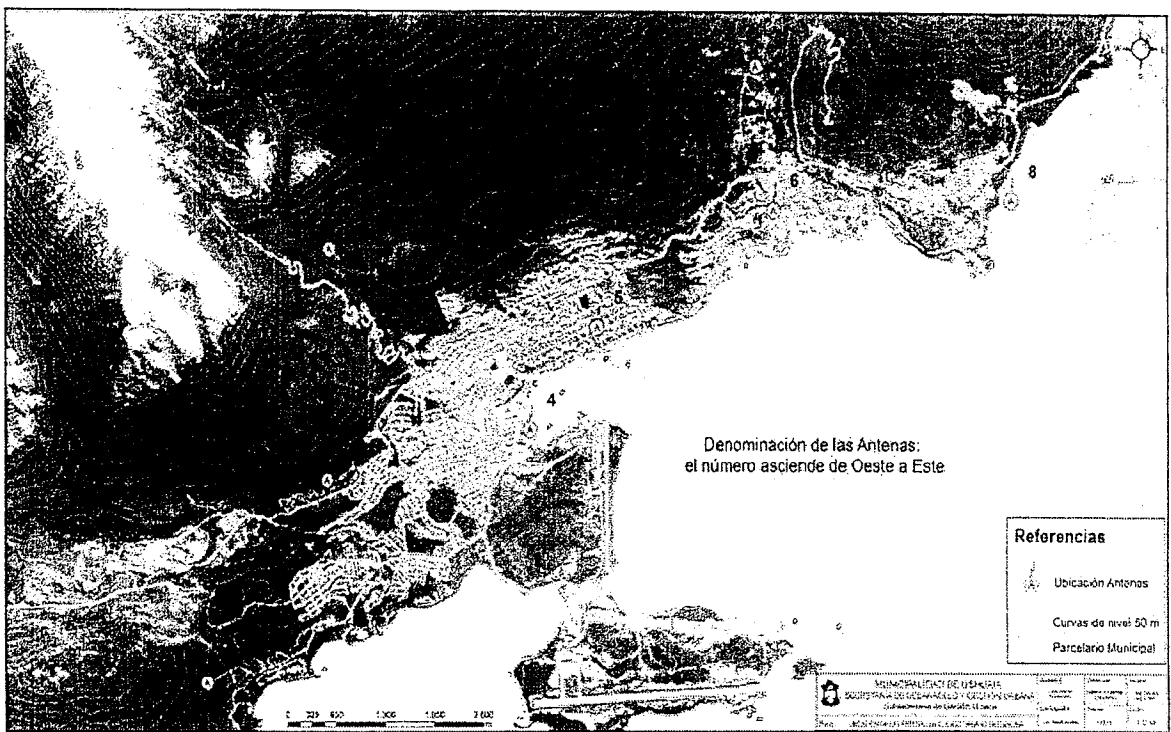
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


  
ANDREA F. MORINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Anexo 2


CONVENIO MARCO N°

Mapa de Ubicación de las antenas



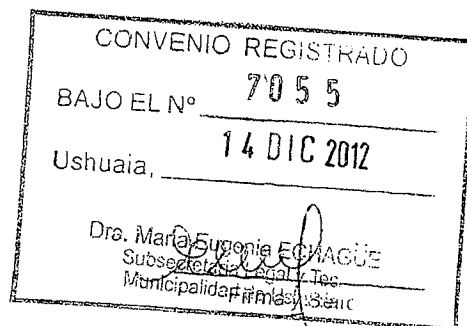


CONVENIO REGISTRADO  
7055  
BAJO EL N° \_\_\_\_\_  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaría Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

  
 Oficina de Asesoramiento  
 Oficina Dir. Doc. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

**Superficie a ocupar**

N°	Ubicación General	Ubicación Puntual	Latitud	Longitud	Espacio en piso (m2)
1	Monte Susana	En reserva Municipal	54.842.278	-68.386.320	60
2	Los Alakalufes II	En remanente urbanización	54.821.500	-68.361.900	60
3	Senda Hacheros - Oeste	En picada vehicular - Inicio Oeste Desde S. Hacheros	54.797.739	-68.361.811	60
4	Polideportivo	Torre de iluminación cancha de tenis	54.815.881	-68.320.458	6
5	Defensa Civil	En torre actual de las antenas DFM	54.805.198	-68.306.385	8
6	Servicios Públicos	En playon Ser. Publicos	54.794.848	-68.270.804	8
7	Andorra	Próxima a calle principal en terreno municipal	54.778.408	-68.277.477	60
8	Relleno Sanitario	Torre de iluminación celdas ampliación R.S.	54.791.243	-68.222.858	8



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS FERRARO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO 3

CONVENIO MARCO N°

PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA

Claro, proveerá a El Municipio de un servicio de transmisión de datos, llave en mano, para la transmisión datos y video vigilancia, de acuerdo a los detalles técnicos y económicos del presente Anexo, el que forma parte del Convenio Marco celebrado entre El Municipio y CLARO.

Claro realizará la instalación y puesta en marcha de las cámaras en la calle, las mismas serán provistas por el Municipio y el mismo realizará la integración en el sistema de gestión.

Claro realizará el mantenimiento de la red de datos según lo especificado en el presente anexo y de las cámaras de seguridad a requerimiento del Municipio realizando mantenimiento correctivo que consiste en el reemplazo completo de cámaras que sean necesarias, las mismas como así todos los materiales necesarios para éste mantenimiento serán provistas también por el Municipio salvo materiales menores o consumibles que serán provistos por CLARO. Se realizará un mantenimiento preventivo una vez al mes de cada cámara.

La solución ha sido elaborada, basándose en los más actuales y avanzados estándares tecnológicos disponibles en el mercado, satisfaciendo los requerimientos tipos y clases de servicios solicitados.

Para la provisión de los servicios CLARO propone a El Municipio la construcción, a nivel físico y lógico, de una red metropolitana de fibra óptica con topología tipo estrella, y basada en tecnología GPON (Gigabit Passive Optical Networks).

El servicio de red de transmisión de datos estará preparada para para la transmisión de datos y video, para ello se generarán dos redes lógicas e independientes, a través de la red MPLS (Multiprotocol Label Switching).

- ✓ una para la transmisión de datos entre Dependencias Municipales, Centros Comunitarios, Polideportivos, etc.
- ✓ la segunda para la transmisión de las imágenes de video captadas por las cámaras de Video Vigilancia Urbana.

Cada una de estas redes contará con su centro de estrella a donde convergerán los enlaces que la componen.

La red propuesta para el sistema de Video Vigilancia Urbana incluye el servicio de transmisión de datos, video y señalización, no se incluyen las cámaras de vigilancia, gabinetes, sistemas de soporte y sujeción ni ningún otro componente que forme parte de la solución de Video.

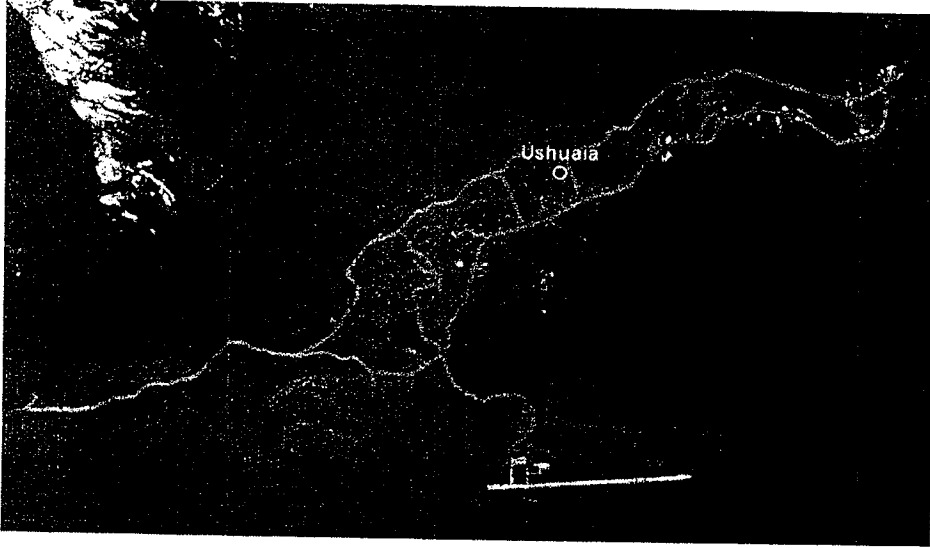
CONVENIO REGISTRADO  
7055  
BAJO EL N° 14 DTC 2012  
Ushuaia, \_\_\_\_\_  
Dra. María Eugenia ECHACUE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

ANDESA S.A. SUCURSAL  
Caja Div. Operación y Registro  
CALLE 12 N° 100 - S.L. Y T.  
Ushuaia, Tierra del Fuego

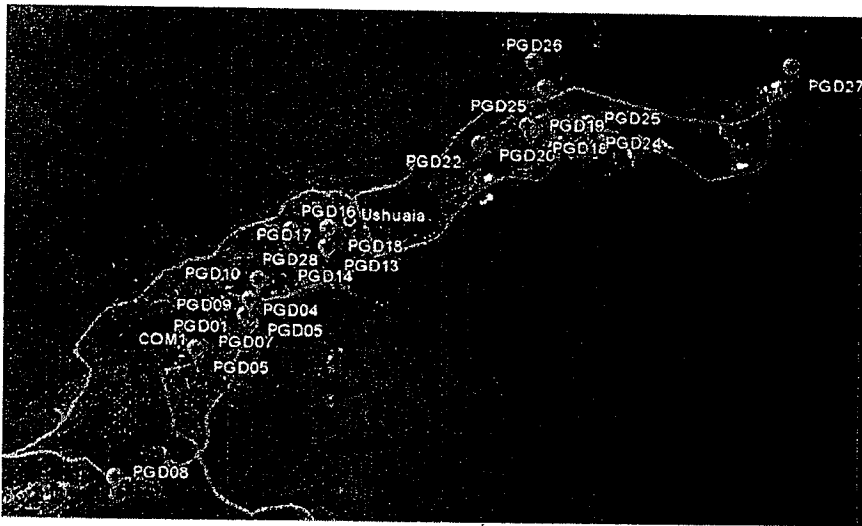
**Conexión de los Puntos y Límites Geográficos.**

Se define una las zonas de cobertura de acuerdo a las siguientes zonas.

Cobertura en Fibra Óptica basada en tecnología.



Reparticiones Municipales integradas a la red.

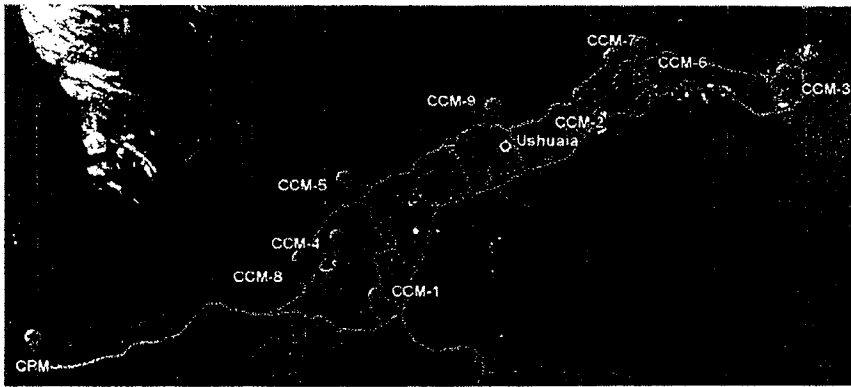


CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaría Social y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia

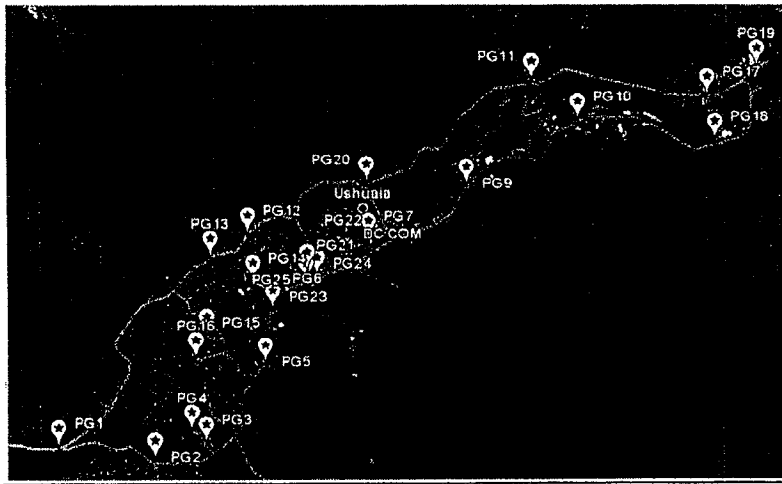
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA LUCORINO  
Jefa Div. Soc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Centros Comunitarios integrados a la red.



Puntos de videovigilancia integrados a la red (solo conectividad).



CONVENIO REGISTRADO  
7055  
BAJO EL N° \_\_\_\_\_  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaria L. y T. y Lec.  
Municipalidad de Ushuaia y Sello

ANDRÉS MURRO  
 Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
 D.L.V.T y D.G. - S.L. y T.  
 Municipio de Ushuaia

La distribución propuesta del ancho de banda del enlace se ha realizado de forma arbitraria con el sólo objetivo de construir un escenario inicial. Esta configuración podrá modificarse según los requerimientos del cliente.

A continuación se detallan cada uno de los enlaces de datos incluidos en la propuesta, con su domicilio y ancho de banda, para transmisión de video vigilancia.

DC-COM	Centro de Monitoreo Defensa Civil Municipal			135 Mbps
PGU01 (3 Fijas)	Av. Alem e Hipólito Yrigoyen	Salida al Parque Nacional	3	9 Mbps
PGU02 (1 Fija + 1 Domo)	Hipólito Yrigoyen y Formosa		2	6 Mbps
PGU03 (1 Domo)	Independencia y Constitución Fuegoína	Zona Escuela 22	1	3 Mbps
PGU04 (1 Domo)	Constitución Fuegoína y Congreso nacional	Zona Poder Judicial, Centro Deportivo, Esc 22	1	3 Mbps
PGU05 (1 Fija + 1 Domo)	Av. Malvinas e Hipólito Yrigoyen	Rotonda CADIC	2	6 Mbps
PGU06 (2 Fijas)	San Martín y Belgrano		2	6 Mbps
PGU07 (2 Fijas)	San Martín y Godoy		2	6 Mbps
PGU08 (1 Fija + 1 Domo)	Yaganes y Perito Moreno		2	6 Mbps
PGU09 (2 Fijas)	Av. Perito Moreno y Gendarme Argentino		2	6 Mbps
PGU10 (2 Fijas)	Av. Perito Moreno y Eva Perón		2	6 Mbps
PGU11 (2 Fijas)	Acceso a Andorra y Hérores de Malvinas		2	6 Mbps
PGU12 (1 Fija + 1 Domo)	Av. Alem y Cilawaia	Zona trans Alem, Cñdn Acc a Clg Mons Aleman	2	6 Mbps
PGU13 (2 Fijas)	Alem y Karukinka Norte	Zona tránsito sobre Alem, escuela nueva	2	6 Mbps
PGU14 (1 Domo)	Gobernador Paz y Darwin	Rotonda EPET	1	3 Mbps
PGU15 (2 Fijas)	12 de Octubre, intersección 5 esquinas	Barrio Colombo	2	6 Mbps
PGU16 (2 Fijas)	Perón y Kuanip		2	6 Mbps
PGU17 (1 Domo)	Teodoro Mendoza y Héroes de Malvinas	Acceso a 640 viv., Bomberon 2 de Abril	1	3Mbps
PGU18 (1 Domo)	Esq. Felipe Romero	Acc a 640 y vista entrada camino del atlántico	1	3Mbps
PGU19 (1 Fija + 1 Domo)	Rotonda Indio	Acceso a la ciudad y priferia	2	6Mbps
PGU20 (2 Fija + 1 Domo)	Av. Alem y Hérores de Malvinas	Rotonda Polivalente de Arte	3	9Mbps
PGU21 (1 Fija + 1 Domo)	Maipu y Godoy		2	6Mbps
PGU22 (1 Domo)	San Martín 660	Intendencia Municipal	1	3Mbps
PGU23 (1 Fija + 1 Domo)	Av. Maipú - Casa bebán	Fte. A Plaza Luis Piedrabuena	2	6Mbps
PGU24 (1 Fija)	Piedra Buena y Av. Maipú		1	3Mbps
PGU25 (1 Domo)	Av. Maipú y Sarmiento	Sobre estacionamiento frente a casino club	1	3Mbps

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 7055  
 Ushuaia, 14 DIC 2012  
 Dra. María Eugenia ECHACUE  
 Subsecretaría Legal y Tec.  
 Municipio de Ushuaia  
 Firma y Sello

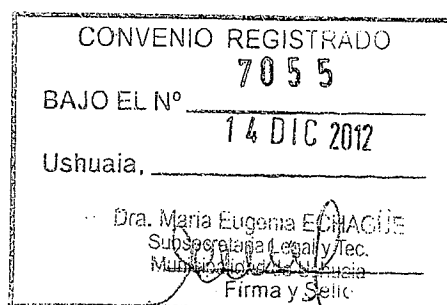
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS F. MURINO  
 Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

**Detalle de Sitios, Direcciones y Ancho de Banda de los enlaces propuestos**

A continuación se detallan cada uno de los enlaces de datos incluidos en la propuesta, con su domicilio y ancho de banda, para transmisión de datos.

CDD	CDD Informática	Arturo Coronado 486	100 Mbps	20 Mbps	30 Mbps	50 Mbps
ONU01	COM del Gimnasio Cochoco Vargas, Polideportivo Laserre	Av. Maipú 265 esq 12 de Octubre	10 Mbps	2 Mbps	3 Mbps	5 Mbps
ONU02	COM del Gimnasio Cochoco Vargas, Polideportivo Laserre	Av. Maipú 265 esq 12 de Octubre	15 Mbps	3 Mbps	4 Mbps	8 Mbps
ONU03	COM Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DDHH	Marcos Zar 120	15 Mbps	3 Mbps	4 Mbps	8 Mbps
ONU04	COM Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DDHH	Marcos Zar 120	15 Mbps	3 Mbps	4 Mbps	8 Mbps
ONU05	Administración Cementerio Parque	S/ dirección	2 Mbps	3 Mbps	512 Kbps	1 Mbps
ONU06	Casa Bebán	Av. Maipú 1830	2 Mbps	512 Kbps	512 Kbps	1 Mbps
ONU07	Cementerio Antiguos Pobladores	Av. Maipú 1831	1 Mbps	0	512 Kbps	512K
ONU08	Oficina de Transporte	Av. Maipú 660	5 Mbps	1 Mbps	2 Mbps	2 Mbps
ONU09	Oficina de Turismo Zona Puerto	Av. Maipú 470	10 Mbps	2 Mbps	3 Mbps	5 Mbps
ONU10	Intendencia	San Martín 660	20 Mbps	4 Mbps	6 Mbps	10 Mbps
ONU11	COM - Juzgado Adm. Municipal de Faltas	25 de Mayo 151	5 Mbps	1 Mbps	2 Mbps	2 Mbps
ONU12	COM - Defensa Civil	Gobernador Paz 550	10 Mbps	2 Mbps	3 Mbps	5 Mbps
ONU13	COM - Servicios Públicos	Vito Dumas 220	20 Mbps	4 Mbps	6 Mbps	10 Mbps
ONU14	COM - Ctro. Cultural Esther Fadul	2 de Abril 1593	2 Mbps	512 kbps	512 kbps	1 Mbps
ONU15	COM - Laboratorio de Bromatología	Av. Perito Moreno 2850	2 Mbps	512 kbps	512 kbps	1 Mbps
ONU16	Polideportivo "La cantera"	Soldado Luis Sevilla 625	1 Mbps	0	512 kbps	512 kbps
ONU17	Polideportivo Andorra	Acceso Andorra a 250 mts de Av. Héroes de Malvinas	5 Mbps	1 Mbps	2 Mbps	2 Mbps
ONU18	Puesto entrada ciudad	Av. Héroes de Malvinas - Portal entrada a la ciudad	2 Mbps	512 Kbps	512 Kbps	1 Mbps
ONU19	Consejo Deliberante	Don Bosco 467	2 Mbps	512 Kbps	512 Kbps	1 Mbps
ONU20	Camping Municipal	Ruta 3, camino al Pque. Nacional	1 Mbps	0	512 Kbps	512 Kbps
ONU21	Centro Comunitario Monte Gallinero	Independencia y Constitución Fuegoquina	1 Mbps	0	512 Kbps	512 Kbps
ONU22	Centro Comunitario Cañadón del Parque	Raúl Muriel y Facundo Quiroga	1 Mbps	0	512 Kbps	512 Kbps
ONU23	Centro Comunitario Barrio 640	Pioneros Fueguinos y Juan Otero	1 Mbps	0	512 kbps	512 kbps
ONU24	Centro Comunitario Felipe Varela	Tehuelches 1481	1 Mbps	0	512 kbps	512 kbps
ONU25	Centro Comunitario Le Martial	Vuelta de Obligado 660	1 Mbps	0	512 kbps	512 kbps
ONU26	Centro Comunitario La Cantera	Soldado Aguila 2394	1 Mbps	0	512 kbps	512 kbps
ONU27	Centro Comunitario Los Morros	Cormorán 160	1 Mbps	0	512 kbps	512 kbps
ONU28	Centro Comunitario Los Alakalufes	San Juan y Misiones	1 Mbps	0	512 kbps	512 kbps
ONU29	Centro Comunitario Perón	Julio Troxler 273	1 Mbps	0	512 kbps	512 kbps
ONU30	Shop. Paseo del Fuego	Av. Perito Moreno 1460	15Mbps	3Mbps	4Mbps	8Mbps



ANDRÉS SCURANO  
Jefa Div. De. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. Maria Eugenia ECHAGUE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

Diagrama esquemático de la Red de Datos

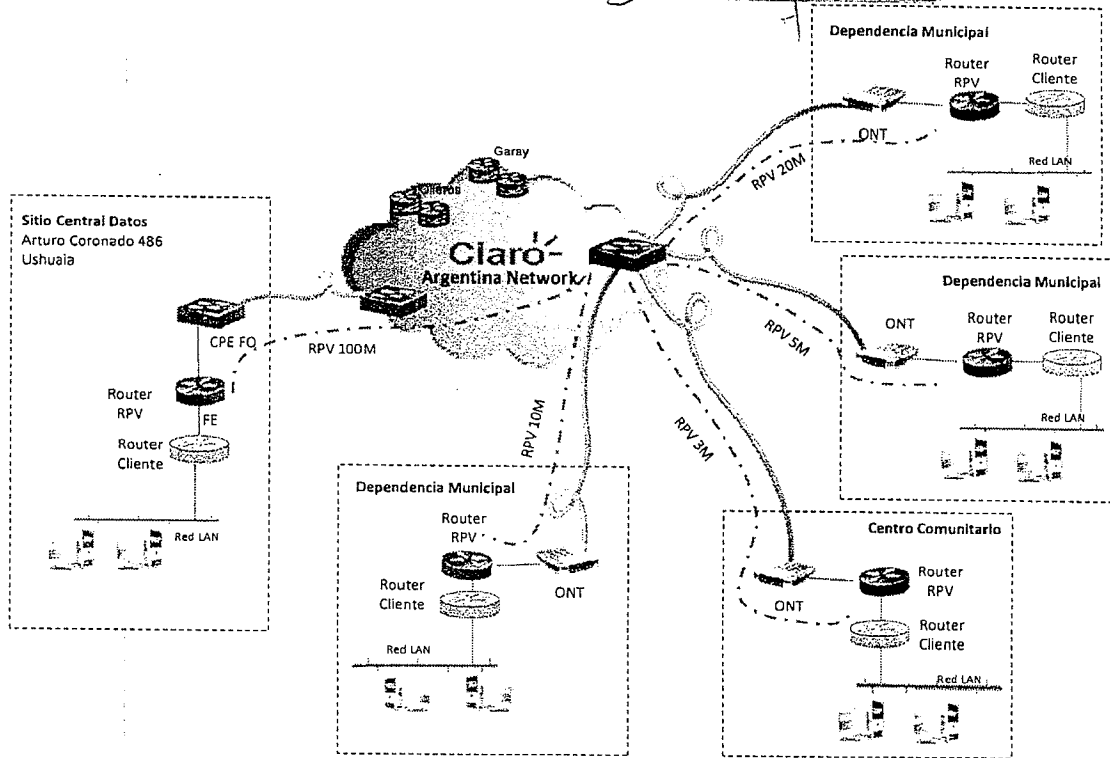
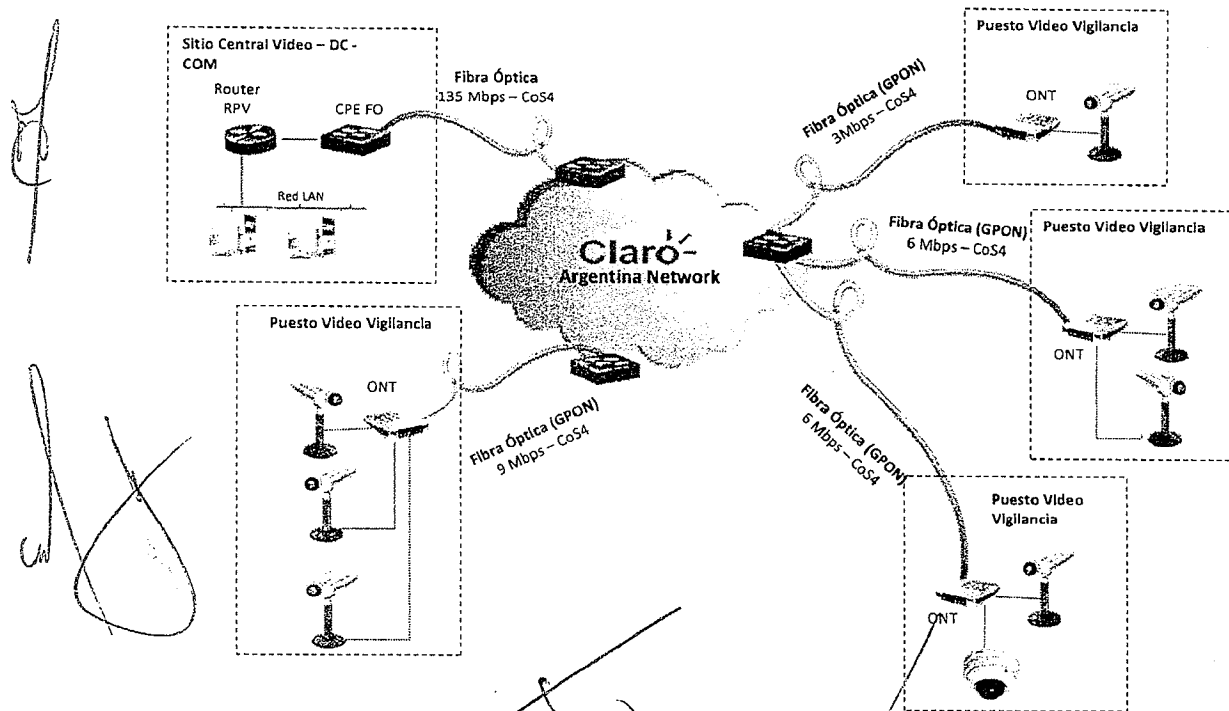


Diagrama esquemático de la Red de Video Vigilancia



Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS GUERRINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**Última Milla**

Claro utilizará Fibra Óptica para acceder a todos y cada uno de los sitios detallados en las tablas anteriores.

También realizará los trabajos de instalación, montaje y puesta en servicio del hardware y software necesario para posibilitar el servicio contratado y proveerá la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

En el caso de que fuera necesaria la instalación de algún elemento de soporte, éstos serán provistos por Claro, sin cargos adicionales al costo de instalación cotizado.

Se entiende por última milla al tramo de red que interconecta las oficinas del cliente con el nodo de la red del proveedor.

La responsabilidad del servicio de Claro estará delimitada por la Interface Ethernet (en cobre o fibra óptica, dependiendo del equipamiento del cliente) a entregar en cada uno de los sitios incluidos en la presente propuesta, dicha responsabilidad incluye todo el equipamiento de Claro instalados en las oficinas del cliente, y en los tendidos internos necesarios para la entrega del servicio en el lugar indicado por El Municipio en cada domicilio.

Claro utilizará Fibra Óptica para acceder a todos y cada uno de los sitios detallados en las tablas anteriores.

También realizará los trabajos de instalación, montaje y puesta en servicio del hardware y software necesario para posibilitar el servicio contratado y proveerá la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

En el caso de que fuera necesaria la instalación de algún elemento de soporte, éstos serán provistos por Claro, sin cargos adicionales al costo de instalación cotizado.

**Routers**

En cada sitio que compone la red de datos de la Municipalidad, Claro proveerá, configurará e instalará un router. El mantenimiento y administración del mismo serán responsabilidad de Claro.

**Sistema de Monitoreo Orion**

Teniendo en cuenta la evolución y diversidad del mercado, Claro ofrece una plataforma del tipo multi-vendor, con la posibilidad de recolectar información de los principales fabricantes de Hardware y Software, actualizando sus sistemas de forma permanente mediante un trabajo coordinado entre los ingenieros de Claro y sus proveedores

CONVENIO REGISTRADO
7055
BAJO EL N°
14 DIC 2012
Ushuaia,
Maria Eugenia ECHAGÜE
Sustentada Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANDREA CLAUDIO  
C/ta Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T.V.P.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



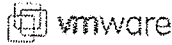
Alcatel-Lucent



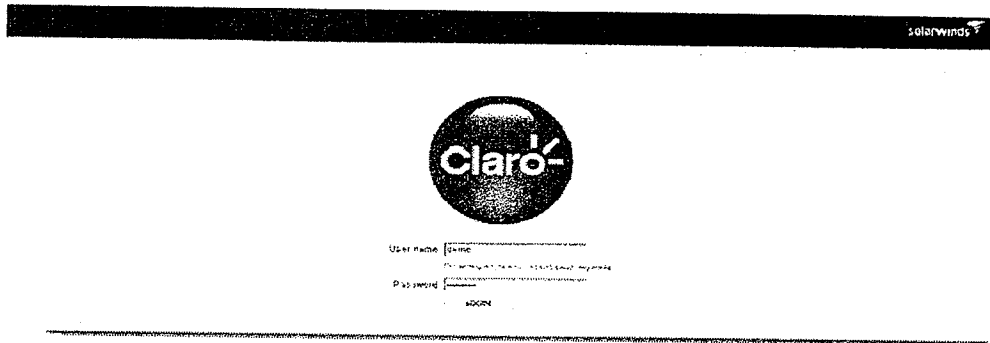
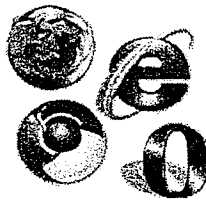
FORTINET



MOTOROLA



La plataforma cuenta con una interfaz Web que puede ser accedida desde cualquier dispositivo que cuente con conectividad a Internet-



Características del sistema

- ✓ Troubleshooting rápido y efectivo.
  - Visibilidad en tiempo real de alarmas y eventos.
  - Tráfico en tiempo real de interfaces, servicios y aplicaciones.
  - Patrones de tráfico por aplicación y Calidades de servicio.
  - Prevención de eventos mediante herramientas de control y mantenimiento.
- ✓ Asegurar la performance de la red.
  - Monitoreo de la red mediante Ip Sla
  - Monitoreo íntegro del equipamiento y sus interfaces
  - Registro completo de eventos
  - Alertas automáticas al superar umbrales pre-definidos

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

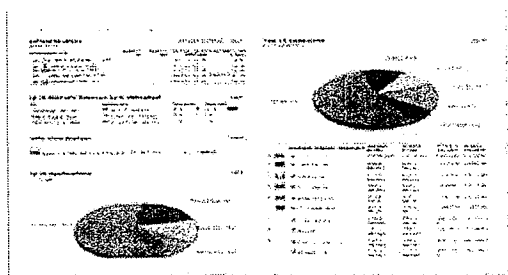
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS GALICIANO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

- ✓ Asegurar la performance de los sistemas y aplicaciones
  - Medición y estadística de performance de cada aplicación
  - Asegurar niveles de consumo adecuado de las aplicaciones
  - Asegurar la disponibilidad necesaria de las aplicaciones
  - Detectar y prevenir consumos inapropiados o dañinos
  
- ✓ Reportes de consumo y disponibilidad de la red
  - Reportes de disponibilidad de red de forma programada y automática
  - Reportes de tráfico de usuarios, equipos o aplicaciones
  - Predicciones de consumos de tráfico, memoria, cpu, disco.
  - Análisis de recurrencia

Características Técnicas

- Soporta captura de flujo mediante Cisco® NetFlow v5 or v9, Juniper® J-Flow, IPFix, and sFlow®.
- Monitorea métricas de Quality of Service (QoS).
- Soporta Cisco NBAR para la clasificación inteligente basada en la inspección profunda de paquetes.
- Presentación de informes sobre Cisco CBQoS para el tráfico basado en clase de patrones de uso.
- Simula experiencias del usuario final mediante la tecnología IP SLA.
- Monitorea todas las aplicaciones más populares del mercado (Microsoft Exchange, SQL, Windows, Citrix, BEM).
- Integra un gestor configuraciones que permite mantener un stock de equipamiento y detectar cualquier cambio no autorizado en la red.
- Soporte para topologías de redes Wifi.
- Permite ver los elementos de red en mapas dinámicos.
- Provee vistas completamente personalizables
- Soporte de dependencias.
- Permite la generación de reportes y exportación en PDF



Top 10 Hosts by Average Response Time		Top 10 Hosts by Average Response Time	
Host	Average Response Time	Host	Average Response Time
192.168.1.1	1.2	192.168.1.1	1.2
192.168.1.2	1.5	192.168.1.2	1.5
192.168.1.3	1.8	192.168.1.3	1.8
192.168.1.4	2.1	192.168.1.4	2.1
192.168.1.5	2.4	192.168.1.5	2.4
192.168.1.6	2.7	192.168.1.6	2.7
192.168.1.7	3.0	192.168.1.7	3.0
192.168.1.8	3.3	192.168.1.8	3.3
192.168.1.9	3.6	192.168.1.9	3.6
192.168.1.10	3.9	192.168.1.10	3.9

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
14 DIC 2012  
Ushuaia,  
Dra. María Eugenia BOHAGIJE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

ANDRÉS TORRINO  
Jefe Div. E. y Registro  
D.L. y T. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	7055
Ushuaia,	14 DIC 2012
Dra. María Eugenia ECHAGÜE Subsecretaría Legal y Tec. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

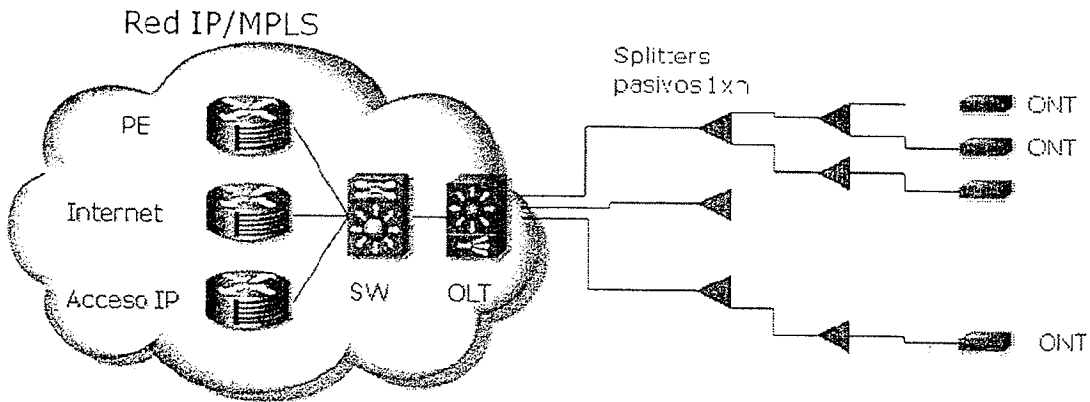
**Detalle de la Tecnología de última milla**

La red de transmisión que se implementará, está basada en tecnología GPON, la que se resumen a continuación.

**GPON** es una variante de las redes PON (Passive Optical Network) basada en tecnología Gigabit. Se trata de una arquitectura de red del tipo punto multipunto compuesta 100% por fibra óptica en toda su extensión, desde el nodo de servicio del proveedor hasta el sitio del cliente. La arquitectura hace uso de divisores (splitters) ópticos pasivos (sin alimentación eléctrica) que permiten reutilizar los tendidos de fibra óptica en varios servicios finales, dado el gran ancho de banda de download y de upload que es posible alcanzar en redes Gigabit.

Una red GPON está conformada por:

1. Un nodo central llamado OLT (Optical Line Terminal) ubicada en un sitio del proveedor y conectado a su backbone IP/MPLS multiservicios. Una vez conectada la OLT al backbone, se obtiene acceso a todos los servicios brindados por el proveedor.
2. Un tendido de fibras ópticas que cubren un área geográfica determinada.
3. Splitters pasivos situados a lo largo de la extensión cubierta. Típicamente, existen dos jerarquías de splitters:
  - a. Splitters de red: permiten el reuso de fibras concentradoras
  - b. Splitters de servicio: situados estratégicamente para conectar los usuarios finales.
4. En sitio del cliente se instala una unidad de red óptica ONU (Optical Line Unit), también llamada ONT (Optical Network Terminal), que es el equipo CPE que brinda las interfaces de servicio al cliente final.



Esta tecnología es capaz de manejar grandes anchos de banda de subida (upstream) y de bajada (downstream): 2.488 Gbps de bajada y 1.244Gbps de subida. El método de encapsulamiento utilizado por G-PON, denominado GEM (GPON Encapsulation Method), realiza un empaquetado muy eficiente del tráfico del cliente y segmentación de trama. Este encapsulamiento se realiza

*[Handwritten signature and scribbles on the left margin]*

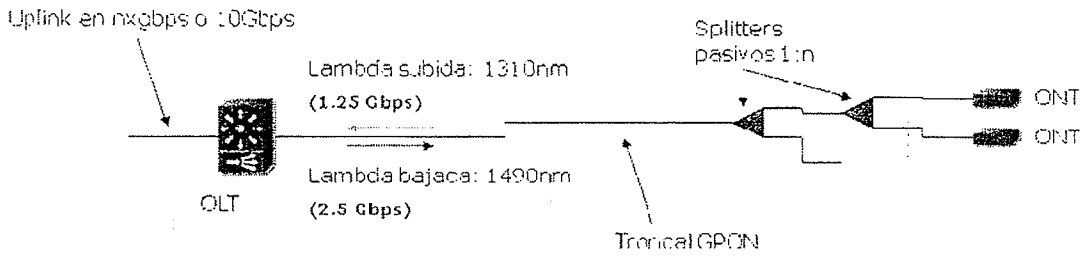
*[Handwritten signature and scribbles at the bottom left]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS E. MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

desde la OLT hasta el puerto de servicio del CPE, lo que asegura la total independencia de los servicios brindados sobre la red.

GPON se fundamenta en WDM (Wavelength División Multiplexing) para utilizar un único pelo de fibra tanto para transmitir como para recibir información, utilizando una longitud de onda para el tráfico de bajada y otra para el tráfico de subida. Una configuración de este tipo permite reducir la cantidad de fibra óptica utilizada y por consiguiente el costo de acceso a cada cliente.



Las señales de bajada (downstream), sentido OLT-cliente, son un broadcast hacia todos los equipos remotos que comparten la misma fibra. Cada ONT lee sólo el contenido de aquellos paquetes que son direccionados a él. Las señales de subida (upstream), sentido cliente-OLT, se combinan utilizando protocolos de acceso múltiple, generalmente TDMA. La OLT es la encargada de alocar el tráfico proveniente de cada ONT.

El uso de divisores ópticos pasivos, sin capacidad de realizar switching, es el motivo por el cual la OLT debe enviar una única señal (broadcast) hacia todas las ONTs conectadas. Es este último equipo quien debe filtrar todo tráfico que es dirigido hacia otros clientes. Como el splitter tampoco puede realizar buffering, todas las ONTs deben estar coordinadas en un esquema de multiplexión para prevenir colisiones de las señales de upstream

La red G-PON implementada por Claro permite brindar todos los servicios IP de su portfolio de productos corporativos, conformando una solución tecnológica de última generación.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012

*[Signature]*  
Dra. María Eugenia ECHAQUE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia

**1679 - 12/12** Mantenimiento y Reclamos por Problemas del Servicio

Claro prestará un servicio de mantenimiento correctivo las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, el que incluye todo lo necesario para garantizar la correcta prestación del servicio a partir de la puesta en marcha del mismo y mientras el contrato suscrito tenga vigencia.

Claro designará un responsable técnico local para servir de interlocutor con el personal técnico del Municipio.

El Municipio registrará en un sistema de administración de reclamos (Ticket) todos aquellos incidentes de caída de servicio que informen los usuarios de la Red, concentrando los reclamos en un único punto de contacto. Luego personal técnico a cargo de la administración de la red (de la Municipalidad) se contactará con Claro mediante el procedimiento que fijen conjuntamente para dar solución al reclamo a fin de mantener la disponibilidad de los vínculos.


**Servicio y Soporte Permanente**

- **Atención y asesoramiento permanente** a través de nuestro equipo de profesionales.
- Centro de atención telefónico Corporativo. Claro cuenta con un **número gratuito y exclusivo** para la atención personalizada de cuentas corporativas durante las 24 horas para organizaciones gubernamentales:

**0800 - 122 - 0462**



  
CONVENIO REGISTRADO  
7055  
BAJO EL N°  
14 DIC 2012  
Ushuaia,  
Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaria Leg. y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANDREA P. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

• Protocolo de escalamiento:



-   
  
• Monitoreo permanente, soporte y control de la red para **garantizar la mayor calidad en las sus comunicaciones.**

CONVENIO REGISTRADO  
7055  
BAJO EL N° \_\_\_\_\_  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. María Eugenia Sánchez  
Suplacatana Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS ZAVATTIERI  
Vía Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**Servicios Claro**

- Contactos claros y siempre un mismo referente.
- Facturas claras. Detalle completo de consumos y descuentos con total transparencia, en una misma factura.

• **Referentes Comerciales:**

Graciela Grangetto – 0299 -154514844

Javier Cremaschi – 0261 – 155943588

Andrés Zavattieri – 0261 - 153043757

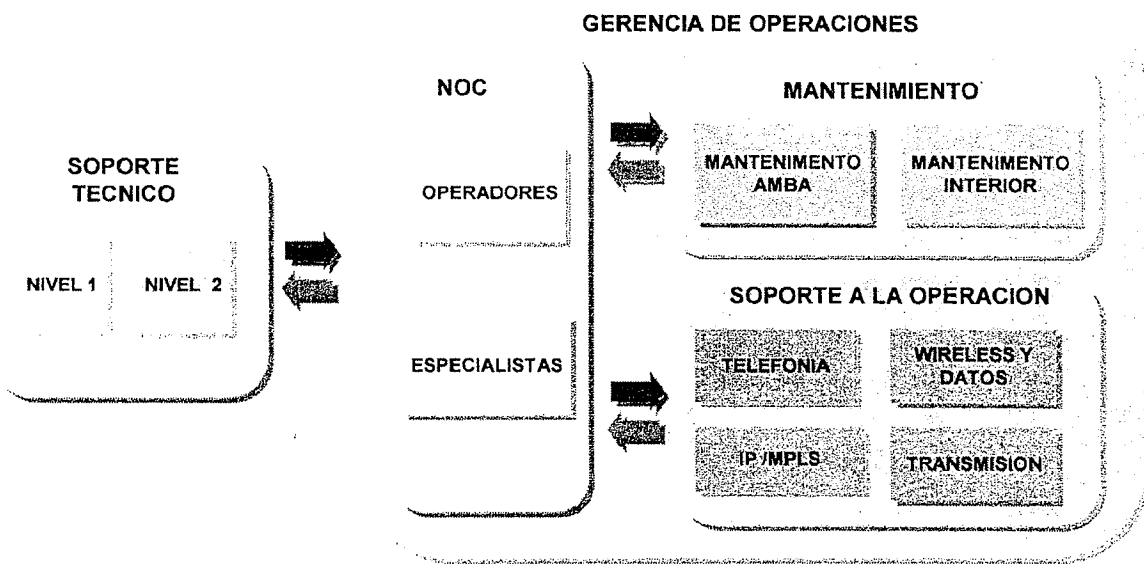
Además del servicio de llamadas gratuitas, Claro posee una herramienta interactiva Via WEB, desde donde la Mesa de Ayuda de la Municipalidad podrá gestionar y abrir reclamos o tickets.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. Maria Eugenia COTRAGUE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Proceso de Soporte durante el Tratamiento de Reclamos Técnicos



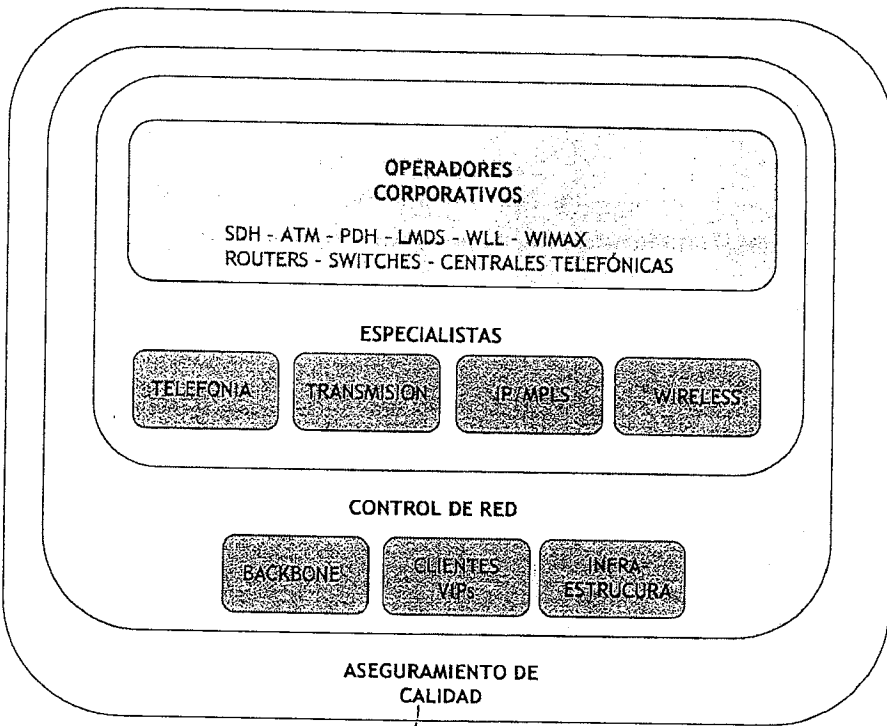
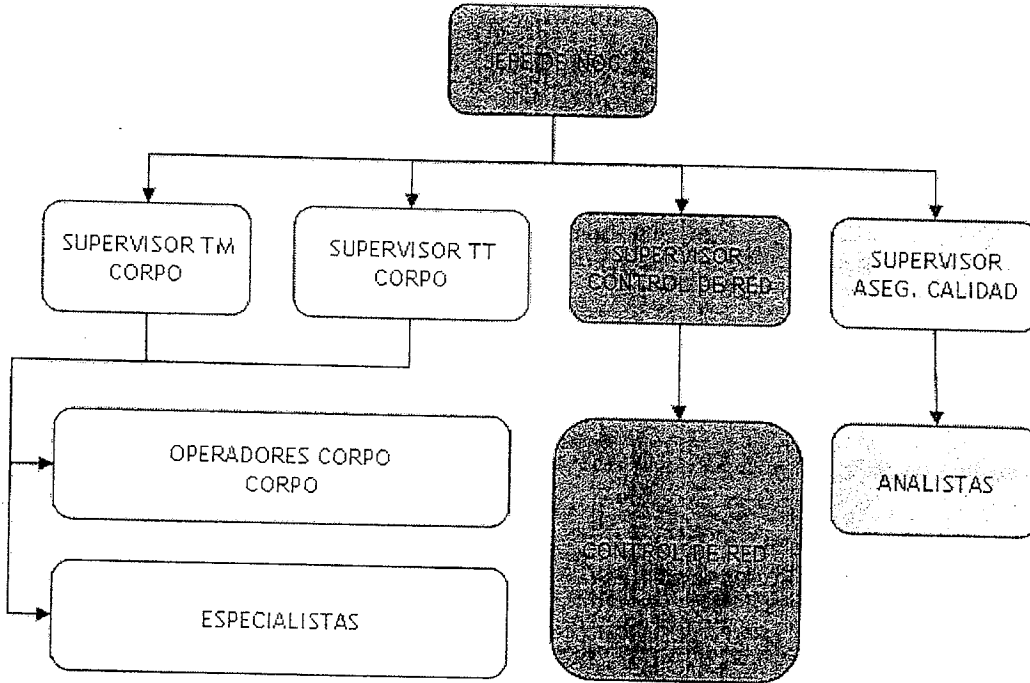
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
14 DIC 2012  
Ushuaia, \_\_\_\_\_  
Dra. María Eugenia EDWARDS  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AMPEBA JURINCO  
Doc. Adm. y Registro  
C y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. Maria Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

**Estructura Funcional**



*[Handwritten signatures and marks]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MARINO  
Jefa Div. Ocs. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**OFERTA ECONÓMICA**

La estructura tarifaria de servicios incluidos está compuesta de la siguiente manera:

**Cargo de Instalación:**

Al inicio y por única vez. Comprenden la prospección del terreno, el proyecto de instalación, el transporte, seguro de materiales y equipamiento involucrado, la dirección de obra, infraestructura necesaria para la implementación y ejecución de la misma, para cada uno de los servicios contratados.

**Abono Mensual:**

Comprende la prestación de los servicios descriptos precedentemente, el mantenimiento preventivo y correctivo de la red y todo el equipamiento involucrado en la presente propuesta.

**Razón social que factura: TELMEX ARGENTINA SA**

**CUIT: 33-69509841-9**

**DOMICILIO ESPECIAL: Av. San Martín 619/625, Ushuaia, Tierra del Fuego**

**DOMICILIO LEGAL: Azopardo 1388, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**OFERTA**

Por la provisión del servicio de transmisión de datos que conecta 56 puntos sobre plataforma de red Multiservicios, lo que permite realizar diferenciación por Clase de Tráfico, en la oferta se ha incluido un total de 25 sitios con priorización de tráfico de Video para soportar la solución de video vigilancia que implementará el Municipio.

29 enlaces de datos para oficinas administrativas, centros de atención ciudadana y centros comunitarios de acuerdo al ancho de banda de la propuesta técnica.

25 enlaces de datos para transmisión de video, para cámaras de video vigilancia, los enlaces soportan diferenciación de tráfico para garantizar la calidad de video, los anchos de banda varían, según la oferta técnica, de acuerdo a la cantidad de cámaras que la Municipalidad conecte a cada enlace.

Todos los servicios serán entregados de acuerdo a lo descripto en la oferta técnica.

**Costo de Instalación (única vez): U\$S 57.000.-**

**Abono Mensual total (por los 56 enlaces remotos y dos sitios centrales): U\$S 21.643.-**

**Plazo de instalación: 90 días corridos.**

**Todos los precios mencionados anteriormente incluyen el IVA.-**

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. María Eugenia ECHICUÉ  
Subsecretaría de Ases. y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS MERINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Todos los precios mencionados son en Dólares Estadounidenses y serán pesificados de acuerdo a la cotización del Dólar Vendedor publicado por Banco Nación del día Anterior de la Fecha de Emisión de Orden de Compra por parte del Municipio.-

**Facturación y Forma de Pago**

Los servicios serán facturados a mes vencido, en pesos, con fecha de vencimiento de factura de 60 días a la fecha de emisión de la misma teniendo una factura mensual.

CLARO emitirá informes por los servicios prestados y los trabajos realizados en el mes (Ver características del Sistema) donde deberá figurar claramente la descripción de la tarea que se cumple. La Dirección de Informática de la Municipalidad de Ushuaia, conformará la factura para la prosecución del trámite de pago.

**Duración del Contrato**

El contrato tendrá una duración de 10 años corridos contados a partir de la fecha de ratificación del consejo deliberante.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. Maria Eugenia ECNACIÉ  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oficina Div. Documentación y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	<u>7055</u>
Ushuaia,	<u>14 DIC 2012</u>
Dra. María Eugenia F. CHACABE Subsecretaría Legal y Tec. Municipalidad de Ushuaia	

**ANEXO 4**

**CONVENIO MARCO N°**

**ACUERDO DE CALIDAD DE SERVICIO**

**Manifestación previa:**

El presente Anexo (en adelante "Anexo") se interpreta y aplica conjuntamente con los Convenio Marco y sus Anexos suscriptos por El Municipio y CLARO. En caso de contradicción, los términos de este Anexo prevalecerán sobre estos los del Convenio Marco o sus Anexos.

**Acuerdo de Nivel del servicio:**

El Acuerdo de Nivel del Servicio detallado a continuación, aplica cuando CLARO realiza la instalación y configuración del servicio en el domicilio informado por el Cliente.

**Disponibilidad del servicio:** Se define como la medida porcentual del total de un mes calendario en el que el Servicio contratado se encuentra habilitado para su utilización, independientemente de su efectivo empleo. Se calcula como:

$D = (T - Ti) / T * 100 \%$ , donde

D: disponibilidad

T: tiempo total en un mes, medido en horas

Ti: tiempo de interrupción del Servicio

INDICE = ELEMENTO DE PONDERACIÓN DE LA INDISPONIBILIDAD DE ACUERDO A LA CRETICIDAD Y DEFINIDO POR LA SIGUIENTE TABLA

INDICE	HORARIO	INDICE
INDISPONIBILIDAD HORARIA PICO	8:00 A 17:00	2.0
INDISPONIFILIDAD HORARIA NO PICO	17:01 A 7:59	1.0

Para calcular el tiempo de interrupción del Servicio, se tomarán sólo como válidas las interrupciones certificadas a través de la recepción de reclamos, recibidos en el Centro de Atención al Cliente. No se tendrán en cuenta interrupciones calculadas a partir de sistemas de monitoreo provistos por CLARO y/o El cliente. La disponibilidad se garantiza hasta la interfaz del equipo instalado en el cliente, quedando fuera de esta métrica el cableados internos y equipamiento que son responsabilidad del cliente

**Disponibilidad garantizada:** La disponibilidad de cada enlace será del 99.5% medida en términos mensuales, de cada enlace en forma independiente.

Se entiende por disponibilidad al porcentaje de tiempo durante un periodo de treinta días, en que el servicio está activo. El tiempo fuera de servicio se calcula desde que el cliente notifica al Centro de

ANDRÉS DOMÍNGUEZ  
 Jefe Div. Desarrollo y Recursos  
 D.L. y T. y D.G. - S.L.  
 Municipalidad de Ushuaia

Atención al Cliente la falla del servicio, y se realiza la apertura de un ticket de reclamo, hasta que el servicio se encuentra restablecido (con el correspondiente cierre del ticket de reclamo).

En caso de que la disponibilidad sea menor al 96% se bonificará el abono total del mes en que se produjo la falla.

**Latencia:** Se define como el tiempo en que tarda un paquete en recorrer la distancia entre dos puntos de la red (ida y vuelta), medida en milisegundos. Las mediciones se realizarán por medio del protocolo ICMP, en intervalos de 5 minutos, con paquetes de 100 bytes. Se obtendrá la media aritmética del valor medio de la latencia, la que indicará la latencia promedio citada para el Servicio. La latencia se especificará para el tránsito de paquetes dentro del backbone de CLARO, sin incluir última milla, para cada clase de servicio.

**Pérdida de paquetes:** Se define como pérdida de paquetes al porcentaje de paquetes de datos que son perdidos durante una transmisión entre dos puntos de la red. Las mediciones se realizarán por medio del protocolo ICMP, en intervalos de 5 minutos, con paquetes de 100 bytes. Se obtendrá la media aritmética del valor medio de pérdida de paquetes, la que indicará valor citado para el Servicio. La pérdida de paquetes se especificará para el tránsito de paquetes dentro del backbone de CLARO, sin incluir última milla, para cada clase de servicio.

Claro garantiza el siguiente valor máximo de paquetes perdidos

CoS	Clase	% de Pérdida de Paquetes	Paquetes Perdidos
5	Voz	< 0.1%	1/1000
4	Video	< 0.1%	1/1000
3	Datos	< 0.5%	1/200
2	Datos	< 0.5%	1/200
1	Datos	< 1%	1/100

**Jitter:** Se define como la variación temporal en la entrega de paquetes de datos, durante una transmisión entre dos puntos de la red. Las mediciones se realizarán en intervalos de 5 minutos, con paquetes de 64 bytes. Se considerará el valor promedio total de todas las mediciones tomadas durante un mes. Se tomará este valor como el de desempeño del servicio. El jitter se especificará para el tránsito de paquetes dentro del backbone de CLARO, sin incluir última milla y para la clase de servicio de voz y video.

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 7055  
 Ushuaia, 14 DIC 2012  
 Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
 Subsecretaría de Asesoría  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPIO  
 Oficina Div. Doc. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CLARO garantiza los siguientes valores de desempeño del backbone:

Parámetro	CoS1	CoS2	CoS3	CoS4	CoS5
Pérdida de paquetes (%)	<1	<0.5	<0.5	<0.1	<0.1
Jitter (mseg)	-	-	-	-	20 mseg

**Penalidades por Incumplimiento de disponibilidad:** En caso de no cumplirse los valores comprometidos en el presente, CLARO (a pedido del Cliente) descontará del abono mensual correspondiente al mes siguiente en el cual el exceso tuviere lugar, un monto que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = 1 - (D / 100) * AB * \text{INDICE}$$

AB = ABONO DEL ENLACE INDISPONIBLE

D = DISPONIBILIDAD

INDICE = ELEMENTO DE PONDERACIÓN DE LA INDISPONIBILIDAD DE ACUERDO A LA CRETICIDAD Y DEFINIDO POR LA SIGUIENTE TABLA

INDICE	HORARIO	INDICE
INDISPONIBILIDAD HORARIA PICO	8:00 A 17:00	2.0
INDISPONIFILIDAD HORARIA NO PICO	17:01 A 7:59	1.0

En caso de que la disponibilidad sea menor al 96% se bonificará el abono del mes en que se produjo la falla.

Los créditos a descontar por CLARO al Cliente conforme lo establecido precedentemente. En ningún caso el Cliente tendrá derecho a los créditos establecidos precedentemente si los cortes o pérdidas de calidad del Servicio se deban a: (a) Causas relacionadas con las facilidades del Cliente y/o derivadas de ampliaciones, modificaciones, reconfiguraciones o adecuaciones del Servicio conforme lo solicite el Cliente, o (b) Acciones u omisiones del Cliente o terceros relacionados al Cliente.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO SE INCLUYE EN EL SLA DE CAIDAS DE SERVICIOS.

En caso de que el mantenimiento preventivo no sea realizado por CLARO en los tiempos establecidos, y habiendo transcurrido 10 días corridos del reclamo realizado por EL MUNICIPIO, ésta tendrá el derecho de realizar el mismo a cargo de CLARO.

CONVENIO REGISTRADO  
 7055  
 BAJO EL N°  
 14 DIC 2012  
 Ushuaia,  
 Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
 Subsecretaria Legal y Tec.  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Firma y Sello

Comisión de Contratación  
Oficina Div. Doc. Adm. y Contable  
D.L. y T. y D.G. - S. de G. y A.  
Municipalidad de Ushuaia

**Tiempo promedio de atención a fallas:** La atención de reclamos y soporte técnico remoto será 7x24hs, con un promedio de resolución de 4hs, contado a partir de la notificación fehaciente de la falla producida hasta el cierre del ticket de reclamo una vez solucionado el incidente reportado.

Dadas las condiciones climáticas extremas de la Ciudad de Ushuaia, cuando la resolución del incidente requiriese de la asistencia técnica en sitio o trabajos en la vía pública, los tiempos de resolución variarán según las condiciones climáticas, la época del año y la cantidad de horas día. Estos tiempos de resolución se establecerán de común acuerdo entre Claro y la Municipalidad de Ushuaia.

**Energía:** La Municipalidad de Ushuaia será responsable por la provisión de la energía en cada una de sus dependencias y sitios donde se entreguen los servicios contratados.

**Tiempo medio de reparación:** Se define como el tiempo promedio para restablecer una falla del Servicio, medido en un mes. Se calcula dividiendo la cantidad total de horas que estuvo interrumpido el Servicio, por la cantidad de cortes producidos.

Para calcular el tiempo de interrupción del Servicio, se tomarán sólo como válidas las interrupciones certificadas a través de la recepción de reclamos, recibidos en el Centro de Atención al Cliente. No se tendrán en cuenta interrupciones calculadas a partir de sistemas de monitoreo provistos por CLARO y/o El cliente.

**Penalidades por Incumplimiento del plazo de ejecución de las instalaciones:** Si vencido el plazo de entrega, más las prórrogas si las hubiera, y CLARO no cumpliera con el cronograma de puesta en marcha, se le aplicará una multa diaria del tres por Ciento (3%) del abono mensual cotizado por cada día de atraso. Cuando hubiese causas de fuerza mayor (huelgas, falta prolongada e imprevisible de materiales, condiciones climáticas adversas, etc) que puedan justificar una ampliación de los plazos contractuales, se procederá del siguiente modo:

- CLARO comunicará fehacientemente la situación, dentro de los Cinco (5) días hábiles de producida la causa.
- El Cliente decidirá y comunicará fehacientemente su decisión dentro de los siguientes Cinco (5) días hábiles y si correspondiere; indicará que ampliación de plazo habrá de otorgar. Las causas de fuerza mayor serán las que establezcan la legislación vigente.

El vencimiento de dicho plazo facultará a El Cliente a aplicar multas y, en caso de reiterarse, a rescindir el contrato por la causal de incumplimiento.

Los atrasos provocados por sus contratistas, fabricantes o proveedores de materiales no constituyen causal de eximición para evitar las multas.

Los puntos antes mencionados serán aplicados de igual manera para El Municipio que debe entregar los espacios comprometidos como contraprestación a Claro.

CONVENIO REGISTRADO
7055
BAJO EL N°
14 DIC 2012
Ushuaia,
Dra. María Eugenia ECHAGÜE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ANDREA LUZURDO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las fechas de vigencia del presente contrato y anexos contará a partir de la fecha fehaciente de la entrega y certificación tanto de las locaciones como de los servicios comprometidos por las partes.

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012  
Dra. María Zochia ESTAYGUE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

### Proyecto de Ordenanza

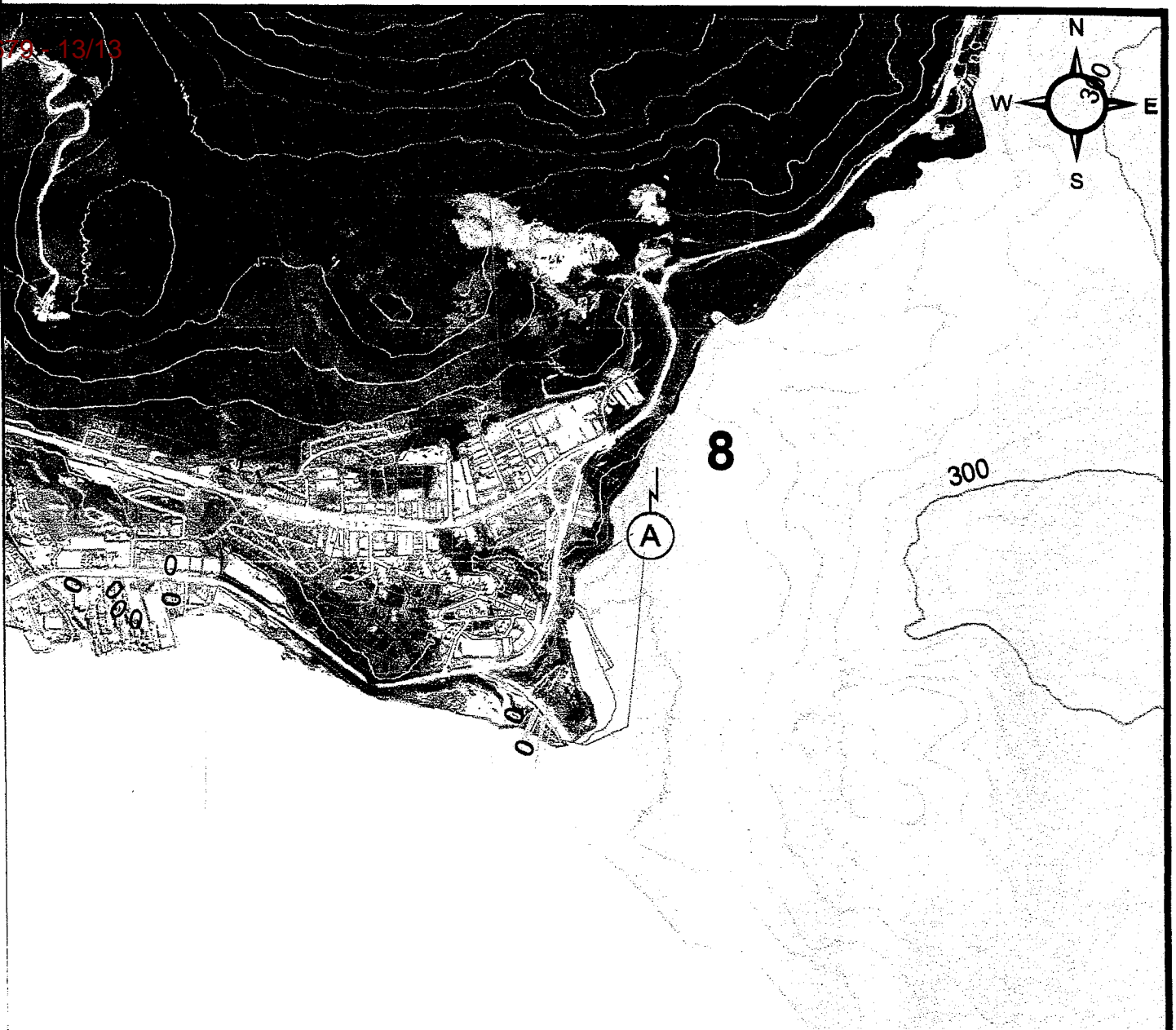
**ARTICULO 1º.-** RATIFICAR en todos sus términos el convenio marco registrado bajo el N° 7055; suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa AMX Argentina S.A.

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZAR la localización de las antenas de telefonía celular y el uso planta transmisora por el plazo de 10 (diez) años corridos y contados a partir de la promulgación de la presente, en las parcelas establecidas en el plano que como Anexo I corre agregado a la presente. La autorización podrá ser renovada automáticamente por igual período.

**ARTICULO 3º.-** Lo establecido en el Artículo 2º quedará condicionado a la resolución de la instancia ambiental correspondiente, y demás requerimientos establecidos en la normativa vigente.




**ARTICULO 4º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

Federico SCIRANO  
INTENSENTE  
Municipalidad de Ushuaia



de las Antenas:  
de Oeste a Este

### Referencias

-  Ubicación Antenas
-  Curvas de nivel 50 m
-  Parcelario Municipal

*[Handwritten Signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
Subsecretaría de Gestión Urbana

Tema: AUTORIZACIÓN P/LOCALIZACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR	Proyecto:	Dirección: D.U.
	Visado: Arq. G. Benavente.	Fecha: 12/2012
Plano de: ANEXO I O.M. N° .....	Dibujo: Lic. M. Lobo.	Escala: s/e